

de 1959, de este Centro, acuerda ampliar la exención del Impuesto sobre los bienes de las Personas Jurídicas a los valores reseñados en el resultando segundo de esta Resolución, pertenecientes a la Fundación «Obra de las Doctrinas Rurales», de Tarragona

Madrid, 8 de abril de 1964.—El Director general, Luis Peralta.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Roberto Carbonell Blasco, que últimamente tuvo su domicilio en Paseo de la Castellana, número 54, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno al conocer en su sesión del día 14 de marzo de 1964 el expediente 19/1961, instruido por aprehensión de máquinas de escribir, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 66.000 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a don Roberto Carbonell Blasco, y como encubridor a don Fausto Blasco Martín, siendo responsable subsidiario de ambos la Entidad Ometi. S. A., razón social actual de la anterior sociedad «Roberto Carbonell, S. A.»

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad agravante octava del artículo 15 por la tenencia de establecimiento

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 352.440 pesetas, equivalente al 534 por 100 del valor de las máquinas aprehendidas, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley. Dicha multa deberá hacerse efectiva de la siguiente forma:

Autor: Roberto Carbonell Base: 52.800. Tipo: 534 por 100. Multa: 281.952 pesetas.

Encubridor: Fausto Blasco. Base: 13.200. Tipo: 534 por 100. Multa: 70.488 pesetas.

Base: 66.000. Multa: 352.440 pesetas.

Quinto.—Decretar el comiso de las máquinas aprehendidas en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85 y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 13 de abril de 1964.—El Secretario, Joaquín Zamorano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—2.856-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 2 de abril de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 7.951.

De orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada en 17 de febrero de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.951, promovido por el «Sindicato de la Comunidad de Regantes del Río Alhama de Aragón» (Logroño), «Sindicato de Riegos de la Comunidad de Re-

gantes de la Nava y Alhama de la Villa de Cintruénigo» (Navarra) y «Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes Mayores y Campos Unidos de Tudela» (Navarra), contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1962, sobre concesión de aprovechamiento de aguas del río Alhama, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la alegación de inadmisibilidad postulada por el Abogado del Estado y el coadyuvante de la Administración, Sindicato de Regantes de Corella (Navarra), del recurso deducido contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de enero de 1962 por la representación procesal de los Sindicatos de la Comunidad de Regantes del río Alhama de Alfaro (Logroño), de la Comunidad de los Regantes de la Nava y Alhama de la Villa de Cintruénigo (Navarra) y de la Comunidad de Huertas Mayores y Campos Unidos de Tudela (Navarra); sin haber lugar a entrar a resolver el fondo del litigio ni a imponer costas a las entidades actoras.»

Madrid, 2 de abril de 1964.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de la Sociedad Petrolífera Española «Shell, S. A.» de una instalación para suministrar gas-oil a buques en el muelle de Villanueva del Puerto, de Melilla.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta aprobada en Consejo de Ministros de esta fecha, legalizar, a favor de la Sociedad Petrolífera Española «Shell, S. A.», una instalación para suministro de gas-oil a buques en el muelle Villanueva del puerto de Melilla, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de marzo de 1964.—El Director general, P. D., Juan Miguel Villar y Mir.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de unas líneas eléctricas aéreas, a 25 y 26 KV., a las estaciones transformadoras Electra Avellana, Molino Campdurá, Coma y Cros y Fornells Park,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de las líneas eléctricas, a 25 y 6 KV., a las estaciones transformadoras Electra Avellana, Molino Campdurá, Coma y Cros y Fornells Park, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Líneas de F. E. C. S. A.

Final de la línea: Estaciones transformadoras Electra Avellana, Molino Campdurá, Coma y Cros y Fornells Park.

Tensión: 25 KV.—Capacidad transporte: 50 KVA.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Tensión: 25 KV.—Capacidad transporte: 150 KVA.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Tensión: 25 KV.—Capacidad transporte: 500 KVA.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Tensión: 6 KV.—Capacidad transporte: 30 KVA.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Líneas eléctricas aéreas, a 25 y 26 KV., a las estaciones transformadoras Electra Avellana, Molino Campdurá, Coma y Cros y Fornells Park», suscrito en Barcelona, en fecha de marzo de 1962, por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza Zenoz, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 131.560,50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 45.697,50 pe-